

dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

GRUPO II

TEMA 1.—Organización del trabajo de limpieza aplicable a dependencias de oficinas y salones. Limpieza de despachos, tratamiento de la documentación existente.

TEMA 2.—Utensilios de limpieza. Cuando es conveniente su aplicación, su mantenimiento. Aparatos electrodomésticos aplicables a la limpieza. Su mantenimiento diario.

TEMA 3.—Aparatos industriales aplicables a la limpieza. Cuando es necesaria su utilización.

TEMA 4.—Detergentes. Sus clases. Sus aplicaciones.

TEMA 5.—Ceras y otros productos abrillantadores. Su aplicación y su posterior mantenimiento.

TEMA 6.—Desinfectantes. Sus clases. Sus aplicaciones. Toxicidad.

TEMA 7.—Protección y prevención que se deben utilizar en la aplicación de los distintos productos de limpieza y desinfección.

TEMA 8.—Normas de Seguridad e Higiene que han de tenerse en cuenta en el trabajo de la plaza que se pretende cubrir.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de diez plazas de Operarios.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 10 plazas de Operarios vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en el grupo E y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo má-

ximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros

del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico Asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Bachiller Superior: 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Graduado Escolar: 0,25 puntos.

En el supuesto de estar en posesión de más de una titulación, se valorará la de mayor puntuación.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, y aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc. que especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba test sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con las plazas que se convocan.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—La realización de los ejercicios comenzará transcurridos

tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Propuesta de contratación

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de los aprobados a la Presidencia de la Corporación para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Efectuada la contratación, los empleados laborales serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 24 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE OPERARIO

GRUPO I

TEMA 1.—Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

GRUPO II

TEMA 1.—Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

TEMA 2.—Materiales más comunes utilizados para la reparación de pequeñas averías o desperfectos en fontanería, albañilería, etc.

TEMA 3.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del tiempo y del espacio.

TEMA 4.—Limpieza integral de centros de trabajo. Suelos, techos, paredes, cristales, muebles, elementos decorativos, sanitarios, etc.

TEMA 5.—Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y en su almacenamiento de cara al trabajador y a los usuarios de los centros.

TEMA 6.—Otros aspectos de la limpieza. Aspecto ecológico en la limpieza: Productos, basuras, etc.

TEMA 7.—Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

TEMA 8.—Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Esta-

dos miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, Especialidad Psiquiatría.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la presente convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo má-